

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00145 00

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte actora¹, aún cuando la imprecisión evidenciada no influye en la decisión de fondo tomada en el auto inadmisorio, ni genera nulidad alguna en lo que respecta a la referencia del proceso, con fundamento en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso, para los fines pertinentes se corrige el auto aludido en precedencia.

En tal sentido, se tiene que la radicación del presente proceso es **11001310304320240014500**, y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054 de fecha 19 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43

¹ Archivo Digital "007SolicitudAclaración"

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adb18bd1c8f32eca496cfaf73ca6c592fbeb7e8506cc3b92069326266b9992**

Documento generado en 17/04/2024 11:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>